

825 / 05

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA,

15 MAR. 2005

VISTO el Expediente N° 15194/2004 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N° 1255/92 se creó la Escuela Especial N° 4 para niños y adolescentes con severos trastornos de la personalidad, de la ciudad de Río Grande, con carácter experimental; prorrogándose sucesivamente dicho carácter por los Decretos Provinciales N° 833/95; N° 1631/96; 287/97 y N° 1147/98.

Que por Decreto Provincial N° 217/93 se aprobó la reglamentación para la organización y funcionamiento de la citada Institución, conforme lo establecido en el Decreto Provincial N° 1255/92; habiéndose sustituido el Anexo I del Decreto citado en primer término por el Decreto Provincial N° 1957/97.

Que por Decreto Provincial N° 2968/03 se dió por finalizado el carácter experimental, estableciéndose que funcionará con objetivos pedagógicos terapéuticos para la atención de niños y jóvenes con trastornos emocionales severos.

Que ante la necesidad de articular todos los mecanismos requeridos, para la puesta en marcha del Decreto Provincial enunciado en el Considerando precedente y dado las dificultades que pudieren presentarse ante futuros reclamos o falta de postulantes en virtud de los requisitos existentes, se emitió el Decreto Provincial N° 823/04, por medio del cual se suspendió la ejecución del Decreto Provincial N° 2968/03.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, y a partir de la necesidad de redefinir en acciones concretas un espacio adecuado en estructura y organización, resulta pertinente la creación del "CENTRO TERAPÉUTICO EDUCATIVO", con el fin de asistir terapéuticamente en forma integral a niños y adolescentes con trastornos emocionales severos.

Que son sus objetivos: facilitar el desarrollo de su subjetividad a través del vínculo con otros; favorecer las condiciones que le permitan su introducción al mundo de la cultura; respetar los tiempos de sus aprendizajes otorgándole aquellos significados que lo representen como otro y cuya meta sea el enriquecimiento, el disfrute, la autonomía y la utilidad, elaborando estrategias de abordajes posibles tanto para pensar la práctica como en lo concreto de ésta en el trabajo compartido de análisis y concreción.

Que de acuerdo a lo explicitado en el Acuerdo Marco Serie A - N° 19 del Consejo Federal de Cultura y Educación, la Educación Especial "...se conforma de un conjunto de servicios, técnicas, estrategias, conocimientos y recursos pedagógicos, destinados a asegurar un proceso educativo integral, flexible y dinámico a sujetos con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, brindado, a través de organizaciones específicas y apoyos diversificados ..."; por lo tanto la Educación Especial no se reduce a un mero espacio físico "escuela", que recluye a los niños a esa nominación determinada sin poder garantizar prácticas institucionales que acompañen dicha representación; sino por el contrario, se amplía en un campo de acción mucho más extenso, ya que los destinatarios de tales ofertas requieren de la participación de diversos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...2.-

RICARDO E. CHEUQUEMAN

Inte. Dpto. Control y Registro
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y las Islas Continentales, son y serán Argentinas"
D.G.D. - S.L. y T.

archivar

No este

B - 102

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...III2.-

profesionales y de un trabajo interdisciplinario real.

Que es prioritaria e imprescindible la cobertura terapéutica de los mismos para el logro de los aprendizajes, dado que las posibilidades de un proceso de aprendizaje es la resultante como construcción de la constitución psíquica, y si la misma se encuentra en riesgo como estructura, el advenir del aprendizaje se ve postergado.

Que el logro de estos aprendizajes solo pueden sostenerse fortaleciendo el trabajo interdisciplinario.

Que han tomado intervención, emitiendo opinión la Secretaría de Educación, las Subsecretarías de Gestión Educativa y de Educación, comunidad educativa de la Escuela Especial N° 4 y equipos técnicos y de gestión del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia.

Que en función a los análisis y propuestas emanadas por los distintos actores, surge la necesidad de transformar a la experiencia piloto Escuela Especial N° 4 en un "CENTRO TERAPÉUTICO EDUCATIVO".

Que el Estado Provincial, según lo establece nuestra Constitución en su artículo 20°, protege íntegramente a toda persona con capacidades diferentes.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Crear a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2005 el "CENTRO TERAPÉUTICO EDUCATIVO", el que tendrá su sede en la ex - Escuela Especial N° 4 de la ciudad de Río Grande.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Estructura Orgánica del "CENTRO TERAPÉUTICO EDUCATIVO", que como Anexo I, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- Las Misiones y Funciones de los cargos de la Estructura Orgánica del "CENTRO TERAPÉUTICO EDUCATIVO" serán fijadas por Resolución del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- El Ministerio de Educación y Cultura conjuntamente con el Ministerio de Salud arbitrarán las acciones necesarias a fin de fortalecer el servicio del "CENTRO TERAPÉUTICO EDUCATIVO".

ARTÍCULO 5°.- El Ministerio de Educación y Cultura, por intermedio de la Supervisión Escolar de Escuelas Especiales, llamará a concurso para la cobertura de los cargos del "CENTRO TERAPÉUTICO EDUCATIVO" que se detallan en el Anexo I del presente, conforme las condiciones que para su acceso se establecen en el Anexo II que forma parte de este Decreto.

ARTÍCULO 6°.- Las condiciones para la admisión, permanencia, integración y egreso de los niños y adolescentes, en el ámbito del "CENTRO TERAPÉUTICO EDUCATIVO" son las que se detallan en el Anexo III que forma parte del presente.

III...3.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro

D.D. - S.L.T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Islotes Continentales, son y serán Argentinos"

G. V. F.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

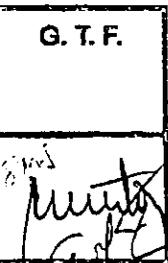
.../113.-

ARTÍCULO 7º.- El "CENTRO TERAPÉUTICO EDUCATIVO" tendrá dependencia jerárquica y funcional de la Supervisión Escolar de Escuelas Especiales del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia, propendiendo a la interacción permanente con el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia.

ARTÍCULO 8º.- Derogar a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2005 los Decretos Provinciales Nº 1255/92; 217/93 y su modificatoria Nº 1957/97; 833/95; 1631/96; 287/97; 1147/98; 2968/03 y 823/04, y las Resoluciones y Disposiciones que en consecuencia de ellos se han dictado; ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 9º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 825 / 05



A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'Walter S. D'Angelo'.

Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'Mario Jorge Colazo'.

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ANEXO I - DECRETO Nº

825 / 05

ESTRUCTURA ORGÁNICA
CENTRO TERAPÉUTICO EDUCATIVO

DIRECTOR	PSICÓLOGO	1
----------	-----------	---

EQUIPO TERAPÉUTICO		EQUIPO PEDAGÓGICO	
PSICÓLOGOS	3	HORAS CÁTEDRA TRANSITORIAS PARA TALLER	64
PSICOPEDAGOGO	1	MAESTRO INTEGRADOR	4
FONOAUDIÓLOGOS	2	MAESTRO AUXILIAR	2
MUSICOTERAPEUTA	1		
PSICOMOTRICISTA	1		
TERAPISTA OCUPACIONAL	1		
ASISTENTE SOCIAL	1		

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2
-------------------------	---

A.- El Director deberá poseer título de Psicólogo o Lic. en Psicología, en concurrencia con título docente. Antecedentes laborales referentes a la función en la gestión y abordaje terapéutico, debiendo presentar Proyecto de trabajo para el cargo de referencia. En caso de licencia por parte del Director, el mismo será reemplazado por el Coordinador Terapéutico.

B.- Cargos del Equipo Terapéutico:

- Para cubrir los cargos del Equipo Terapéutico, los postulantes deberán poseer título universitario habilitante de cada área respectiva para la cual se presente (Psicología, Psicopedagogía, Fonoaudiología, etc.)-
- Presentación de antecedentes / Currículum Vitae.
- Aprobar el proyecto presentado como propuesta laboral.

- Para cubrir los cargos del Equipo Pedagógico, los postulantes deberán poseer Título Docente:
 - Maestro Normal Nacional o su equivalente.
 - Profesor de Enseñanza Especial o su equivalente (en cualquiera de sus especialidades).
 - Maestro o Profesor de Educación Física, Profesor de Plástica, etc.
- Presentación de antecedentes / Currículum Vitae.
- Aprobación del proyecto presentado como propuesta laboral

C.- Cada Equipo elegirá a un Coordinador que durará un (1) año en la función; III...2.-

G. T. F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.C.C. - S.L. y T.

825 / 05

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

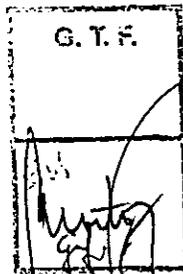
...1112.-

pudiendo ser reelecto por un nuevo período, dejándose constancia de dicha designación mediante Acta.

Los Coordinadores además de las funciones propias del cargo en el que revistan, cumplirán las tareas de articulación, acompañamiento, evaluación y diagramación de reuniones del equipo que coordina, percibiendo por esta tarea una retribución de seis (6) horas Cátedra de E.G.B.1 y 2.

D.- Consideraciones Generales:

- En el caso de los docentes que pertenezcan al Sistema Educativo Provincial y que integran el Equipo Pedagógico mantendrán la situación de revista de su Escuela de origen, cumpliendo sus tareas en forma transitoria en el "CENTRO TERAPÉUTICO EDUCATIVO" por el término de dos (2) años, con la posibilidad de prorrogarse su tarea en el mismo por dos (2) años más, siempre que la evaluación de su proyecto así lo amerite por parte del Comité Evaluador.
- Los cargos del Equipo Terapéutico tendrán una duración de cuatro (4) años, y el personal será designado en carácter transitorio, siendo su remuneración la equivalente a un cargo de un profesional del "Programa Preventivo Asistencial", o aquellos cargos que en el futuro sustituyan a dicho Programa.
- El cargo directivo tendrá una duración de cuatro (4) años, con carácter transitorio, siendo su remuneración la equivalente a un cargo directivo de 1ª Categoría.
- El personal designado que posea cargo base como titular, interino o suplente del Sistema Educativo Provincial tendrá derecho a que éste le sea reservado; en el caso del interino la reserva será siempre que no se cubra la vacante y en el del suplente la reserva se mantendrá mientras que no se presente el titular o el interino al que suple.
- El personal que acceda a los cargos deberá asistir a sus propios espacios psicoterapéuticos, con el fin de garantizar su mejor desempeño de la función.
- Debido a la importancia de perfeccionamiento, capacitación y supervisión de la tarea, el Ministerio de Educación y Cultura, a través de sus organismos competentes, tendrá a su cargo la organización de Cursos, Jornadas y Espacios de supervisión para tal fin, al menos dos veces por año.



Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN

Jefe Depto. Contable y Registro

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Tiempos Continentales, son y serán Argentinos"

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO II - DECRETO Nº

825 / 05

I.- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL:

I.1.- Período de atención permanente, rotando quienes brindan la asistencia con el objeto de no afectar el servicio del "CENTRO TERAPÉUTICO EDUCATIVO".

I.2.- El "CENTRO TERAPÉUTICO EDUCATIVO" funcionará en dos (2) jornadas.

- La modalidad de funcionamiento del "CENTRO TERAPÉUTICO EDUCATIVO", se dividirá en abordajes interdisciplinarios, los cuales se llevarán a cabo en forma individual y grupal, desde lo terapéutico.
- Los abordajes pedagógicos se llevarán a cabo en forma grupal, en sede, en espacios de taller y en forma individual en integraciones.
- Los terapeutas deberán compartir los espacios de taller, actividades recreativas, etc., que se generen institucionalmente.
- Se llevarán a cabo reuniones pautadas sistemáticamente una vez por semana, en bandas horarias entre equipo docente y equipo terapéutico.

I.3.-

- El Director cumplirá siete (7) horas reloj diarias.
- Los Profesionales Terapeutas cumplirán siete (7) horas reloj diarias de labor.
- Los docentes Maestros Integradores cumplirán cuatro horas diez minutos (4,10) diarias.
- Los docentes Maestros Auxiliares cumplirán cuatro horas diez minutos (4,10) diarias.
- Los docentes que se desempeñen como Maestros de Taller percibirán la remuneración correspondiente a la carga horaria que en cada caso se determine mediante Resolución del Ministerio de Educación y Cultura.

II.- DESIGNACIÓN DEL PERSONAL:

El acceso a los cargos de la estructura se llevará a cabo por concurso de antecedentes y oposición y defensa de proyectos frente a un Comité Evaluador. Dichos cargos tendrán una duración de dos (2) años en el caso de docentes y cuatro (4) años para terapeutas y cargo Directivo.

II.1.- El Ministerio de Educación y Cultura llamará a concurso para cubrir cargos del "CENTRO TERAPÉUTICO EDUCATIVO", para niños y adolescentes que presentan severos trastornos de personalidad de la ciudad de Río Grande.

Dicho concurso establece las siguientes condiciones para su acceso:

- 1.- Título
- 2.- Antecedentes
- 3.- Propuesta laboral, instrumentada a partir de un proyecto que se integre al espíritu y objetivos del "CENTRO TERAPÉUTICO EDUCATIVO".
- 4.- Entrevista y defensa del proyecto frente a Comité Evaluador.
- 5.- Certificado actualizado de Aptitud Psico-física.

///...2.-

G. T. F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO A. CHIBUQUEMAN

Jefe Depto. de Registro y Asesoría

Legislación y Sanidad y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

825 / 05

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

...III.2.-

II.2.- La totalidad de los aspirantes a cubrir los cargos serán meritados en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5, por un Comité Evaluador conformado por un miembro del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia, la Supervisión de Educación Especial, un (1) miembro del Servicio de Salud Mental del Hospital Regional Río Grande y el Director del "Programa de Prevención y Asistencia", u otros especialistas convocados a tal fin.

III.- CARGOS A CUBRIR:

III.1.- DIRECTOR (1)

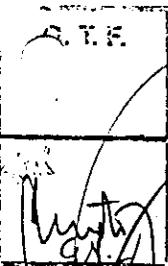
Título: Psicólogo o Lic. en Psicología, con título docente. En caso de licencia por parte del Director, el mismo será reemplazado por el Coordinador Terapéutico.

III.2.- COORDINADOR TERAPÉUTICO:

Para acceder al cargo de Coordinador Terapéutico, deberá poseer cargo en el "CENTRO TERAPÉUTICO EDUCATIVO"; deberá ser designado por el correspondiente Equipo Terapéutico, por la mayoría de votos, plasmada en un Acta Acuerdo.

III.3.- COORDINADOR PEDAGÓGICO:

Para acceder al cargo de Coordinador Pedagógico, deberá poseer cargo en el "CENTRO TERAPÉUTICO EDUCATIVO"; deberá ser designado por el correspondiente Equipo Docente, por la mayoría de votos, plasmada en un Acta Acuerdo.



Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Republica Argentina
Poder Ejecutivo*

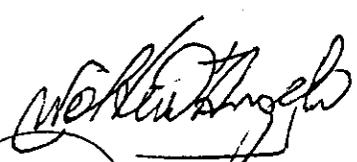
ANEXO III - DECRETO Nº

825/05

I.- CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN, PERMANENCIA, INTEGRACIÓN Y EGRESO:

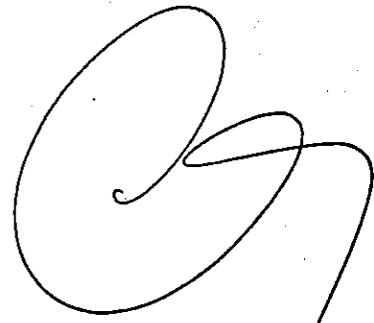
I.1.- Podrán ingresar niños y adolescentes con diagnóstico de severos trastornos de personalidad (autismo - psicosis - neurosis grave - etc.) efectuado por psicólogo, psiquiatra infantil o especialista del área..

Los encuadres de admisión - permanencia - integración y egreso, se conformarán de acuerdo a las pautas establecidas por el Equipo Terapéutico y Equipo Docente del "CENTRO TERAPÉUTICO EDUCATIVO", a partir de las normas que se establezcan a estos fines.


Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.


Mario Jorge Calazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur